

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
Nº Int.:13468703

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 11.119 Y RESTITUYE MONTO PAGADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22.604

SANTIAGO, 17/02/2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 11.119 de fecha 25 de Abril de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó al extranjero Cristhian Aurelio HUAMAN PANGALIMA de nacionalidad PERUANA, una multa en dinero por el monto de \$241.711 (doscientos cuarenta y un mil setecientos once pesos), por haber infringido el Artículo 70 y 71 del Reglamento de Extranjería, al declarar 481 días de residencia irregular y 60 días de trabajo sin autorización;

c) Que, en virtud de nuevos antecedentes, se informa que el extranjero en comento al momento de solicitar cálculo de multa automático, figuraba en situación regular con visado otorgado sin estampar, específicamente, Visa Sujeta a Contrato aprobada mediante Resolución Exenta N°245118 de fecha 09.09.2019. A su vez, no indica ni aclara razón por la cual solicitó cálculo de multa, por lo que no es procedente la aplicación de la multa impuesta;

d) Que, el extranjero en comento hizo envío de vale vista N°7909741 (Banco Estado) de fecha 30.04.2020;

e) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 11119 ya citada.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 11.119 de fecha 25 de Abril de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que aplicó una multa por infracción al Artículo 70 y 71 del Reglamento de Extranjeria al extranjero Cristhian Aurelio HUAMAN PANGALIMA de nacionalidad PERUANA.

2. RESTITÚYASE al extranjero ya individualizado, el total de la multa pagada, por el monto de \$241.711 (doscientos cuarenta y un mil setecientos once pesos), mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

3. RESÉRVASE al interesado los recursos administrativos contemplados en la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. INFÓRMESE al extranjero de la presente

Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a Chacabuco N°1216 Santiago, o en regiones a la oficina del Departamento de Extranjería más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

ABA/EAB/CDF/CSS/MQJ
[2346]17/02/2021

DISTRIBUCIÓN: R

- Interesado
- Sección de Administración del Departamento Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo DEM.